

PARANA, **04 DIC 2020**

VISTO:

La nota de solicitud de adhesión a la Ley 10.827 de Promoción y protección de los derechos de las personas travestis, transexual y transgénero en el ámbito laboral; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota el Programa Género, Diversidad Sexual y Derechos dependiente de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio solicita la adhesión a la Ley 10.827, de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Travestis, Transexuales y Transgénero en el ámbito laboral.-

Que a partir de esta adhesión se cree un dispositivo de acompañamiento a personas travestis y trans, que esté articulado con el Registro Único que prevé la Ley 10.827, para quienes tengan interés en ser acompañadas en sus trayectos de finalidad educativa así como formativa (pregrado, grado, oficios).-

Que desde el Programa Género, Diversidad Sexual y Derechos sugieren que este dispositivo sea diseñado y coordinado por el mencionado Programa en coordinación con la Secretaría de Bienestar Estudiantil y la Secretaría de Planeamiento y Gestión Institucional (Subsecretaría Administrativa).-

Que la ley de identidad de género, sancionada en 2012, posibilitó una conquista muy importante, y permitió a los movimientos sociales de lucha por los derechos humanos y LGTTTBIQ+ poder impulsar instancias de inclusión por parte de distintos organismos del Estado, además de seguir visibilizando la problemática para impulsar nuevas reivindicaciones de derechos integrales, que hasta la fecha no se alcanzan a materializar en políticas públicas consecuentes con la gravedad de los derechos vulnerados.-

Que la UADER tomó esta problemática dentro de sus prioridades, asumiendo el compromiso en la generación permanente de políticas de inclusión, acciones antidiscriminatorias y ambientes libres de violencia de género. Un compromiso plasmado en normativas como la sanción de la Ordenanza "CS" N° 038 que declara a la UADER Institución Libre de Discriminación por Identidad y Expresión de Género, el impulso de espacios de articulación interinstitucional e interclaustró como la Mesa de Género y

Derechos Humanos, el apoyo y ampliación del Programa de Género, Diversidad Sexual y Derechos, el Protocolo de actuación de la UADER frente a las violencias y las conductas discriminatorias en todas sus expresiones (Res "CS" N° 382-16), el Régimen de Licencias especiales a causa de violencia de género (Ord "CS" N° 115), y la adhesión a la Ley Micaela (Res "CS" 004-19) con todas las políticas formativas y cambios culturales que ésta va a generar; todas ellas acciones con líneas de trabajo específicas en torno a la promoción y reivindicación de los derechos humanos aplicados a la orientación sexual y la identidad de género.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de Diciembre de 2020, recomienda la adhesión a la Ley 10.827 de Promoción y protección de los derechos de las personas travestis, transexual y transgénero.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir a la Ley 10.827 de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Travestis, Transexual y Transgénero, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-



Abogado Haedo Hugo Fabián
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos